



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año del Libro y la Lectura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00102-2007
QUE ORDENA CARGA CARTERAS ARS

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada para todos sus fines, por su Superintendente el Lic. Fernando Rafael Caamaño Valdez;

CONSIDERANDO: La facultad normativa otorgada a la Superintendencia mediante el artículo 2 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que la Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001, en el numeral 9 de su artículo 2, faculta a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), a establecer las normativas complementarias reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en especial en lo relativo al Seguro Familiar de Salud (SFS).

CONSIDERANDO: Que el artículo 174 responsabiliza al Estado Dominicano como garante final frente a los afiliados de los beneficios que le otorga el Sistema Dominicano de Seguridad Social, adoptando todas las previsiones y acciones que establece la referida Ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que ante la próxima entrada del Seguro Familiar de Salud, es necesario que las ARS habilitadas procedan a la actualización de sus carteras de afiliados activos ante la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD-UNIPAGO) a fin de contar con una base de datos depurada.

VISTOS los artículos 2, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS y las Resoluciones Administrativas Nos. 00054-2005, 00069-2005, 00075-2004 y 00096-2006.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de fecha 9 de mayo del 2001.

VISTO: El Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo de fecha 19 de diciembre del 2006.

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Operativo de la SISALRIL, aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social en virtud de la Resolución No.39-06, de fecha 22 de agosto del 2002; y el Manual de Organización y Funciones de la SISALRIL, esta Superintendencia tiene a bien emitir la siguiente





SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año del Libro y la Lectura”

RESOLUCION:

PRIMERO: DEJAR sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución administrativa No.00096-2006 de fecha 8 de diciembre del 2006.

SEGUNDO: DISPONER que a partir del día 19 de enero y hasta el 2 de febrero del 2007, inclusive, hasta las 12:00am (medianoche), las ARSs habilitadas y acreditadas envíen a UNIPAGO y a la SISALRIL sus carteras de afiliados activos, titulares y dependientes con cédula, de acuerdo a los formatos (Layout) preestablecido y actualmente en uso.

PARRAFO I. Tanto las ARSs como la SISALRIL recibirán un reporte por parte de UNIPAGO con los resultados de las cargas hechas.

PARRAFO II. Las ARSs habilitadas y acreditadas sólo cargarán aquellos titulares cuyas pólizas se han contratado a través de un empleador.

TERCERO: INFORMAR a las ARSs habilitadas y acreditadas que aquellas que no hayan cargado durante en el periodo señalado en el artículo SEGUNDO de esta Resolución perderán su calidad de ARS y, por lo tanto, quedarán desautorizadas para permanecer en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y ofertar los servicios del SFS o de cualquier plan de servicios de salud.

CUARTO: ORDENAR a las ARSs que hayan cargado en la fecha establecida en el artículo SEGUNDO de la presente disposición, enviar a UNIPAGO sus carteras de dependientes menores de edad sin cédula y que cumplan con los requisitos de validación siguiendo los formatos preestablecidos (layouts) para tales fines.

PARRAFO. Este proceso iniciará el 5 de febrero y concluirá el 2 de marzo del 2007.

QUINTO: Las ARSs que hayan cargado su cartera activa pueden realizar actualizaciones, sólo de aquellos registros no válidos, ante UNIPAGO durante los periodos señalados en el presente mandato.

SEXTO: Queda a disposición de las ARSs la ruta crítica de implementación del SFS, la cual podrán retirar ante la Gerencia de Archivo y Correspondencia en la oficina principal de la SISALRIL.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) del mes de enero del año Dos Mil Siete (2007).

LIC. FERNANDO RAFAEL CAAMAÑO VALDEZ
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

